



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-27.1/2022

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN**

Con fecha 4 de abril de 2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a: *“Solicita el gasto en publicidad institucional de la Comunidad de Madrid para el año 2021. Se solicita un desglose del gasto por medio de comunicación”*.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que incurre en los supuestos de inadmisión recogidos en el artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. En concreto y en virtud del artículo 40.2.a) de la recién citada ley, se inadmite la solicitud de acceso a la información pública planteada por [REDACTED], porque la información está en curso de elaboración o publicación general. Se informa al solicitante que los planes de medios del año 2021 se publicarán durante el primer semestre del año 2022 y así sucesivamente.

El enlace para acceder a los planes de medios de 2020 y donde se irán publicando los de los años sucesivos es el siguiente: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/gastos-publicidad-y-comunicacion-institucional>.

En estos mismos términos, es decir, según lo dispuesto en los artículos 7 y 18.b) 5º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la información relativa a los gastos en publicidad institucional de la Comunidad de Madrid para el año 2021 durante el primer semestre del 2022, no siendo posible facilitar la fecha exacta para su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, puesto que su divulgación exige una acción previa de reelaboración, que conlleva una labor específica para recabar la información, ordenarla y ponerla a disposición de todo ciudadano de forma clara, comprensible y estructurada.



**Comunidad  
de Madrid**

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la **DIRECTORA GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

### **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 40.2. de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en concreto, a la señalada en el apartado a) *“la información está en curso de elaboración o publicación general”*.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SANDRA MARÍA  
Fecha: 2022 04 28 12:24